

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 248.—Excmo. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir con esta fecha el Real Decreto siguiente:—La propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Consejero de Administracion de las Islas Filipinas, á D. Enrique Fajardo, en quien concurren las circunstancias requeridas por el artículo 1.º del Real Decreto orgánico dictado para los Consejos de Administracion de cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Dado en Palacio veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar.—Manuel Aguirre de Tejada.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1884.—Tejada de Valdosera.—Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 4 de Abril de 1884.—Cúmplase, y espírense al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 174.—Excmo. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir con esta fecha el Real Decreto siguiente:—Para la Promotoría Fiscal del distrito de Camarines, de entrada en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por promocion de D. Andrés Canosa y Lado, que la desempeñaba; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José de Castro y Calviño, Abogado de los Tribunales de la Audiencia, que reúne la circunstancias prevenidas en el artículo 19 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1884.—Tejada de Valdosera.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 22 de Abril de 1884.—Cúmplase, y espírense al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

## REAL AUDIENCIA DE MANILA.

### SECRETARÍA.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, accediendo á lo solicitado por D. Enrique Barrera y Caldés, en decreto de fecha de ayer se ha servido disponer que se le dé de baja en la matrícula de Abogados de este Superior Tribunal. Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento. Manila 24 de Abril de 1884.—Angel Sanz Borra.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia en decreto de esta fecha se ha servido nombrar á D. Angel Sanz y Borra para servir interinamente la Secretaría de gobierno de este Superior Tribunal vacante por defuncion del propietario. Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento. Manila 21 de Abril de 1884.—Florentino Torres.

## Parte militar.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 25 de Abril de 1884, en Manila.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha sido comunicada con fecha 11 de Febrero último, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.—Por Real orden de 22 de Junio de 1880, se reiteran las disposiciones anteriores que previenen de un modo absoluto, que en ninguna ocasion ni por motivo alguno, se hagan colectivamente demostraciones que ocasionen desembolsos á los Jefes y oficiales, con la advertencia de que, si resultaran insuficientes aquellas terminantes prevenciones, se exigiría debida responsabilidad á los que en ella incurrieren.—En este concepto y siendo indispensable desarraigo del ejército una costumbre tan contraria á los buenos principios militares, y que grava con frecuencia mayor compromiso, que espontáneamente, los escasos haberes de las clases, el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que en lo sucesivo no se consenta ni disimule el menor abuso sobre el particular, vigilando V. E. y exigiendo de las autoridades dependientes de la suya, igual atencion, para que si llegara á ocurrir algun caso de esta naturaleza, se imponga á los contraventores un sério correctivo, se le aplicará con mayor rigor al oficial mas caracterizado de los que contribuyan al obsequio, lo promuevan, ó toleren, asi como al Jefe u oficial á que se dedique y lo acepte.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para su conocimiento y cumplimiento.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gamir.—Comunicada á los cuerpos é institutos de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Adicion á la orden general del Ejército del día 25 de Abril de 1884, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan general ha dispuesto que el sábado 26 del corriente á las siete y media de su mañana, celebre Consejo de guerra el Cuerpo de Carabineros para ver y fallar la causa instruida contra los Carabineros Juan de la Cruz, Felix Macopia y otros por homicidio: el Consejo será presidido por el Sr. Coronel Teniente Coronel D. Lorenzo de Bisa Francés, primer Jefe del espresado, constituyéndose con arreglo á ordenanza, para lo cual dará la plaza las oportunas órdenes. Todos los Sres. Oficiales de esta guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto. El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gamir.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino.—José Pregó.

### SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel D. Aniceto Fernandez Capalleja.—Imaginería.—D. Abelardo Romero.—Hospital, provisiones y Sargento para el paseo de enfermos.—Artillería.

De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Anuncios oficiales.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Doña Florencia Rojo, dueña de la fábrica de cigarrillos situada en la calle de San Fernando conocida bajo la denominacion de «La Binondeña», solicita de esta Direccion título de propiedad de las marcas que usa en el expresado establecimiento.

Consiste la marca referida, en un gravado en papel de color que dice: «La Binondeña»—San Fernando esquina á la de la Asuncion.—Hay un medallón en el cual se encuentra un busto de mestiza que tiene en la mano un cajón de tabacos.—Clase entre fuerte, legitimo paja de arroz.—Espendio de tabacos y cigarrillos de H. Rojo.

Lo que se publica en el periódico oficial para general conocimiento, admitiéndose por espacio de treinta dias cuantas reclamaciones puedan suscitarse contra la propiedad de la marca referida.

Manila 24 de Abril de 1884.—El Subdirector.—Ricardo de Vargas.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los interesados que á continuacion se expresan, podrán presentarse el día 29 del actual de ocho á doce de la mañana en la Tesorería general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro celebrada el 26 de Marzo último.

Orden de admision.	Nombres de los proponentes.	Residencia.	Suma ofrecida.		Importe efectivo.	
			pesos.	Tipo. P.º C.º	P.º C.º	P.º C.º
1	Chino Cua-Buco . . .	Manila . . .	285	80 >	228	>
2	D. Manuel Perez . .	Idem . . .	1.111	80 >	888	80

Lo que se publica en la *Gaceta* de esta Capital para conocimiento de los interesados y á fin de que estos recojan oportunamente en la Ordenacion general delegada de pagos los correspondientes libramientos.

Manila 25 de Abril de 1884.—Chinchilla.

Los individuos espresados á continuacion sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de clases pasivas de esta Intendencia general para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

Anacleto del Rosario.

Aniceto Lebosque.

Manila 23 de Abril de 1884.—Villava.

2

## TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las ocho de la mañana del día 30 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila 25 de Abril de 1884.—Matias S. de Vizmanos.

Desde el 3 al 8 y desde el 12 al 15 del mes próximo estará abierto el pago de las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, entendiéndose que la primera fecha citada es para los que residen en esta Capital y la segunda para los residentes en la Península; debiendo advertirles que despues de la espresada fecha 15, no se hará pago ninguno á dichas clases.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila 25 de Abril de 1884.—Matias S. de Vizmanos.

## INSPECCION GENERAL DE MÍNAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

D. Ricardo Gonzalez, español europeo, residente en Surigao, tercer distrito de Mindanao, ha registrado una mina de oro de dos pertenencias sita en terreno realengo del pueblo de Bútuán de dicho distrito y parage que

llaman Taligaman, verificando la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata junto á la cual hay un árbol marcado con una larga Cruz y situado á la parte izquierda del riachuelo que desemboca en el rio Taligaman, desde este punto se medirán en direccion del S. E. trescientos metros, fijándose la primera estaca, desde esta al N. E. cuatrocientos metros, fijándose la segunda estaca; desde esta al N. O. trescientos metros fijándose la tercera estaca y desde esta al S. O. ó sea en direccion á la primera cuatrocientos metros, quedando cerrado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 22 de Abril de 1884.—José Centeno. 3

D. Ricardo Gonzalez, español europeo, residente en Surigao, tercer distrito de Mindanao, ha registrado una mina de oro de dos pertenencias sita en el parage llamado Taligaman comprehension del pueblo de Butuan de dicho distrito, verificando la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata junto á un árbol marcado con una Cruz y situado en la embocadura de un riachuelo; desde este punto se medirán en direccion al N. O. trescientos metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion al S. O. cuatrocientos metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion al S. E. trescientos metros, fijándose la tercera estaca y desde este punto al de partida ó sea al N. E. cuatrocientos metros, quedando cerrado el paralelogramo de las dos pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 22 de Abril de 1884.—José Centeno. 3

D. Ricardo Gonzalez, español europeo, residente en Surigao, tercer Distrito de Mindanao, ha registrado una mina de oro de dos pertenencias sita en terreno realengo del pueblo de Butuan de dicho distrito, parage que llaman Taligaman, verificando la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha á la orilla derecha del rio Taligaman, desde cuyo punto se medirán en direccion S. O. cuatrocientos metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion N. O. trescientos metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion N. E. cuatrocientos metros y desde esta á la primera ó sea en direccion S. E. trescientos metros, quedando cerrado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 22 de Abril de 1884.—José Centeno. 3

D. Ricardo Gonzalez, español europeo, residente en Surigao, tercer distrito de Mindanao, ha registrado una mina de oro de dos pertenencias sita en terreno realengo del pueblo de Butuan de dicho distrito, verificando la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un tronco de árbol cortado á dos metros de altura á partir de sus raíces y marcado con la letra U situado á la orilla izquierda del rio Taligaman, desde este punto se medirán en direccion N. cuatrocientos metros, fijándose la primera estaca; desde esta direccion O. trescientos metros fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Sur cuatrocientos metros, fijándose la tercera estaca y desde este en direccion E. trescientos metros, quedando cerrado el perímetro de las dos pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 22 de Abril de 1884.—José Centeno. 3

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia tres del entrante Mayo á las nueve de su mañana se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para cubrir pedidos autorizados con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila*, número 82 de 22 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia General.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del Sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 21 de Abril de 1884.—José de la Puente. 1

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 3 del entrante Mayo á las nueve de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de dos lotes de efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 84, de 24 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados

ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del Sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 21 de Abril de 1884.—José de la Puente. 1

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 21 del entrante Mayo á las nueve de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de los materiales que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para la reparacion del Cuartel de Infantería de Marina en Cañacao, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 21 de Abril de 1884.—José de la Puente.

**Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal, para la reparacion del Cuartel de Infantería de Marina en Cañacao.**

1.º El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.º Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.º El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo estendidas en papel del sello 3.º, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos la cantidad de veinte y cuatro pesos, ochenta y dos céntimos que servirá de garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésta el adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.º Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.º Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías por duplicado redactadas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de 30 dias contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 por 100 del producto, por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario.

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sexta;

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.º Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los materiales contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª, y si la demora excediere en el primer caso de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.º En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resulten sin entregar materiales por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate;

3.º Los de presentacion de 15 ejemplares del periódico en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para el concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* n.ºs 4 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en el pliego.

Arsenal de Cavite 24 de Marzo de 1884.—El Contador Acopios.—Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, José de la Puente.

**Modelo de proposicion.**

Don N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle . . . . . número . . . . . en su nombre (ó á nombre de . . . . .) D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado, presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* número . . . . . de (fecha) . . . . . para el suministro de los (materiales ó efectos de tal clase) . . . . . sarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal) y con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (en letra).

Fecha y firma.—Es copia, José de la Puente

**Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Condiciones facultativas para sacar á público concurso los materiales destinados á la reparacion del cuartel de Infantería de Marina.**

	Precio tipo. Im	
	Pesos.	Céntimos.
800 Tornillos de hierro galvanizado con tuercas de 0'005 á 0'007 m. diámetro y 0'10 á 0'11 m. largo con cabeza ancha propia para plancha de hierro galvanizado de techumbre. Uno	0'15	120
195 Kilogramos de hierro forjado en cabilla de 19 m/m. diámetro y mas de 4 m. largo. Kg.	0'19	37
480 Idem id. en planchuela ó pletina de 0'002 á 0'040 m. grueso, de 0'02 á 0'15 m. ancho y mas de 4 m. largo. Kg.	0'19	31

Los tornillos de hierro galvanizado estarán perfectamente recubiertos con zinc sin que presenten escamillas ni picaduras.

El hierro en cabilla y planchuela su fractura en frio presentará grano fino y testura muy homogénea; podrán practicarse en caliente punzon taladro de un diámetro igual al grueso separados unos de otros de una distancia igual á un diámetro sin que se agrieten sensiblemente en la parte que vayan á hacerse los taladros en las cabillas de refuerzo precisamente á la mitad del grueso por medio del martillo de refuerzo podrán doblarse en ángulo recto y desdoblarse sin que se duzca señal de rotura; en las planchuelas podrán practicarse taladros de un diámetro igual á la mitad del ancho equidistantes unos de otros un diámetro y acodillarse en caliente hasta formar un ángulo recto y verse á enderezar sin que en ningun caso se presente señales de rotura. El importe total asciende á 248'25 pesos.

El plazo para la entrega será de 30 dias á contar desde la fecha de adjudicacion y 15 para reponer lo rechazado.

Arsenal de Cavite 17 de Marzo de 1884.—José Pirla.—Es copia, de la Puente.

**CASA CENTRAL DE VACUNACION.**

El Juéves 1.º del próximo mes, á las 8 de la mañana, se administrará la vacuna. Manila 24 de Abril de 1884.—Dr. Candelas.

**Estado del número de vacunados en el dia de la fecha.**

PUEBLOS.	Homb.º	Muj.º	Niños.	Niñas.
Manila . . . . .	»	»	»	1
Tondo, naturales . . . . .	»	»	»	2
Id., mestizos . . . . .	»	»	»	1
Binondo, naturales . . . . .	»	»	»	2
Id., mestizos . . . . .	»	»	»	2
San José . . . . .	»	»	»	1
Sta. Cruz, naturales . . . . .	»	»	»	1
Id., mestizos . . . . .	»	»	»	1
Quiapo . . . . .	»	»	»	»
Sampaloc . . . . .	»	»	»	»
San Miguel . . . . .	»	»	»	1
S. Fernando de Dilao . . . . .	»	»	»	1
Hermita . . . . .	»	»	»	1
Malate . . . . .	»	»	»	»
Parañaque . . . . .	»	»	»	»
Pineda . . . . .	»	»	»	»
Las Piñas . . . . .	»	»	»	»
Santa Ana . . . . .	»	»	»	»
San Pedro Macati . . . . .	»	»	»	»
Pasig . . . . .	»	»	»	»
Pateros . . . . .	»	»	»	»
Taguig . . . . .	»	»	»	»
Muntinlupa . . . . .	»	»	»	»
Pandacan . . . . .	»	»	»	»
Mariquina . . . . .	»	»	»	»
San Mateo . . . . .	»	»	»	»
Calocan . . . . .	»	»	»	»
Montalban . . . . .	»	»	»	»
Malabon . . . . .	»	»	»	»
Navotas . . . . .	»	»	»	»
Novaliches . . . . .	»	»	»	»
Total . . . . .	»	»	9	8

Manila 24 de Abril de 1884.—El primer vocal de turno Dr. Juan A. Candelas.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.**

Por disposicion de la Direccion general de



